



Candelaria Valle del Cauca, 18 de marzo de 2024.

Doctor
Luis Fabián Vargas Osorio
Juez Primero (1) Promiscuo Municipal de Candelaria Valle.
i01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra del Auto # 0434 de fecha 11 de marzo de 2024 y publicado en estados el día 12 de marzo de 2024.

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Walter Colorado Piedrahita.
Demandado: DH – Ecoambiental S.A.S. – E.P.S.
Radicación: 76-130-40-89-001-2023-00253-00

Gustavo Alejandro Gironza Villalba, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 14.637.184 de Cali y con Tarjeta Profesional No. 265079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y con el debido respeto, indico al despacho que presento dentro del termino Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra del Auto # 0434 de fecha 11 de marzo de 2024 y publicado en estados el día 12 de marzo de 2024, teniendo a consideración que la contestación de la demanda y las excepciones de mérito fueron propuestas extemporáneamente y que el juzgado solo corrió traslado del escrito presentado por la demanda en fecha 15 de marzo de 2024 como detallare en lo siguiente:

1.- En fecha 31 de octubre de 2023, notifique a la entidad demandada de la demanda, de sus anexos y del auto que libro mandamiento de pago, como se observa en la siguiente imagen:

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA identificado(a) con C.C. 14637184 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:

897482

Emisor:

gusalgiro@hotmail.com

Destinatario:

contadorcdamr@gmail.com - DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P

Asunto:

Citación y notificación a la entidad DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P identificada con Nit No. 900623881-0 del auto No. 1239 de agosto primero (1) de 2023 por medio del cual se libra mandamiento de pago de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Fecha envío:

2023-10-31 21:20

Estado actual:

Lectura del mensaje

2.- La entidad demanda tenia termino para excepcionar la demanda hasta el día 20 de noviembre de 2024 y como consta en el proceso, solo lo hizo hasta el día 21 de noviembre de 2024, el CGP en su artículo 443, estipula que del traslado de las excepciones se correrá al ejecutante por el termino de 10 días y de acuerdo al numeral 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos



días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Significa lo anterior, que básicamente el demandado cuenta con 12 días para presentar contestación o las excepciones que se pretendan hacer valer, sin embargo, la entidad demandada a través de apoderada judicial realizó tal pronunciamiento al día # 13, teniendo en cuenta que se les notificó el día 31 de octubre de 2023, los términos se contarán en debida forma, tal y como lo relacionare a continuación:

- a.- El día miércoles **1** de noviembre de 2023 empezó a correr el término.
- b.- Los días **2** y **3** de noviembre de 2023, fueron también días hábiles.
- c.- Los días 4 – 5 y 6 de noviembre de 2023, correspondientes al sábado, domingo y lunes festivo, no se contabilizan.
- d.- Los días **7** – **8** – **9** y **10** de noviembre de 2023, fueron días hábiles correspondientes desde el martes hasta el viernes.
- e.- Los días 11 – 12 y 13 de noviembre de 2023, correspondientes al sábado, domingo y lunes festivo, no se contabilizan.
- f.- Los días **14** – **15** – **16** y **17** de noviembre de 2023, fueron días hábiles correspondientes desde el martes hasta el viernes.
- g.- Los días 18 y 19 de noviembre de 2023, corresponden al sábado y domingo, en consecuencia, no se contabilizan.
- h.- El día **20** de noviembre de 2023, correspondiente al último día hábil para excepcionar

Como se detalla anteriormente, si contamos los días que se encuentran resaltados en rojo, nos daremos cuenta que el día 20 de noviembre de 2023, fue el último día hábil, ósea el día número 12 hábil y la entidad demandada a través de apoderada judicial presentó su contestación y excepciones el día 21 de noviembre de 2023, ya por fuera del término.

3.- Pese que es un deber legal de las partes inmersas en un proceso judicial, comunicar cualquier decisión, contestación, memorial o recurso a la contraparte, es claro que la entidad demandada no presentó al suscrito en la fecha 21 de noviembre de 2023, la respectiva contestación y sus excepciones, tal y como lo exige en la actualidad la Ley 2213 de 2022.

4.- Pese a que el despacho corre traslado de las excepciones mediante auto No. 0434 publicado en estados el día 12 de marzo de 2024, es pertinente indicar que solo hasta el día **VIERNES 15 de marzo de 2024** y después de mi insistencia a través de correos electrónicos, me compartieron el link para visualizar la contestación de la demanda y sus respectivas excepciones.

Con base en lo antes expuesto, solicito al juzgado reponer el auto No. 0434 de fecha 11 de marzo de 2024, el cual fue publicado en estados el día 12 del mismo mes, y en su lugar, tener por presentada la contestación y la proposición de excepciones de la parte demandada de manera extemporánea, en su lugar, ordenar seguir adelante con la ejecución.

En el evento, de que el juzgado no reponga el auto en mención, solicito se conceda en subsidio la apelación.



GIRONZA & ASOCIADOS

De usted señor (a) Juez:

Gustavo Alejandro Gironza Villalba

C.C. No. 14.637.184 de Cali (V).

T.P. No. 265079 del C.S. de la J.

Celular: 3003208330.

Email: gusalgiro@hotmail.com